



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación del texto de Convenio
- 3 Informe jurídico.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 9 de octubre de 2023.
- 5 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 6 Memoria económica.
- 7 Conformidad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 48/2023/02 relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 18 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

19/10/2023 14:24:24

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAJUSTE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha**_____.

De otra, la Sra. Doña María Ángeles Túnez García, Alcaldesa de Puerto Lumbreras, elegida en la Sesión extraordinaria del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.



En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente, a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015¹ y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

¹ Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales, y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Puerto Lumbreras con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto



de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

NOVENA. – MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras, Don José Manuel
Pancorbo de la Torre

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras,
Sra. María Ángeles Túnez García

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL 19/10/2023 14:24:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

Primera.

Finca de Puerto Lumbreras, Nº1807.

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y TRES - BLOQUE D - Vivienda tipo A, sita en calle Lorquí nº 15, 30890 de Puerto Lumbreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.071, libro 29, folio 53, finca 1.807.

Referencia catastral: 5984608XG0558D0001XR

Segunda.

FINCA DE LORCA Sec. 4. Nº:26.610

URBANA: NÚMERO VEINTIOCHO. BLOQUE F. Vivienda tipo A, sita en Calle Ceutí nº 7, 30890 de Puerto Lumbreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 1912, finca 26610.

Referencia catastral: 5984209XG0558D0001GR

Tercera.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº:6.296

URBANA.- VIVIENDA NUMERO DOS, TIPO B.- Se compone de: a) Parte destinada a vivienda, construida en planta baja y planta primera; distribuida la vivienda en varias habitaciones y servicios, b) Garaje en la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.100, libro 48, folio 209, finca 6.296, inscripción 1ª. Con acceso por C/ Islas Canarias, num. 4

Referencia catastral: 5081527XG0558A0002OQ

Cuarta.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº: 9.593

URBANA.- NUMERO SEIS.- VIVIENDA tipo 3 en plantas baja y primera del edificio, sito en calle Pablo Neruda, esquina calle San Bartolomé de Puerto Lumbreras

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.170, libro 95, folio 45, finca 9.593, inscripción 3ª. Con acceso por C/ Pablo Neruda, num.16

Referencia catastral: 6189022XG0558F0006HR



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

Quinta.

FINCA Nº 6.524.

URBANA. NUMERO CINCO. Vivienda tipo dúplex con garaje del conjunto de cinco viviendas dúplex y garajes, sito en Calles Región Riojana y Buenavista del termino de Puerto Lumbreras

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, finca nº 6.524. Con acceso por C/ Región Riojana, num.21.

Referencia catastral: 4983822XG0548D0005LR

Sexta.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº: 8.168 ANTES FINCA DE LORCA SEC. 4 Nº: 23.716

URBANA: Una parte de patio, en la villa de Puerto Lumbreras, calle de don Francisco Tirado, num.22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.143, libro 76, folio 140, finca de Puerto Lumbreras número 8.168, inscripción 4ª

Referencia Catastral: 5077803XG0557E0001FL

Séptima.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº: 2.260

URBANA: CASA número treinta y dos, del bloque III, con acceso por la calle Vicente Medina, num. 32, en término de Puerto Lumbreras, sitio llamado del Peñón. Se compone de dos plantas, baja y primera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.047, libro 14, folio 102, finca 2.260, inscripción 3ª

Referencia catastral: 5885901XG0558F0032YZ

Octava.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº: 10825

URBANA. NUMERO DOS. VIVIENDA DÚPLEX TIPO B, que forma parte de una edificación compuesta de ocho viviendas tipo dúplex en calles Teruel, Barranco de las Cruces y Pez de Puerto Lumbreras. Con acceso por C/ Teruel num. 21

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, finca nº 10825.

Referencia catastral: 4669613XG0546H0003IR.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 9 de octubre de 2023, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 18 de octubre de 2023.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

19/10/2023 14:24:18

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de desarrollo regional y el Fondo social europeo (2014-2020).

Por la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura se remite el asunto de referencia. A instancias de este Servicio Jurídico se remite igualmente las escrituras de compra de las viviendas que figuran en el Convenio.

El objeto del Convenio es la cesión de las viviendas al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que han sido previamente adquiridas por la Comunidad Autónoma, visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras posee un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socio económicas de la población y los informes técnicos que son necesarios para el desarrollo del Programa cuyos fondos son Fondos Feder.

Las viviendas que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras son las que se adquirieron: Primera, mediante escritura de compraventa ante D. Javier Alfonso Vicent, Notario de Murcia, el día 14 de diciembre de 2022, una vivienda sita en la Calle Ceutí de Puerto Lumbreras número 7, Urbana número 28, Bloque F, Vivienda tipo A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 2, Tomo 1912, Libro 1605, Folio 141, Finca 26610, de Lorca, Sección 4.4 con código registral único 30018000005919. El precio de compra fue, según escritura de 108.000. Sobre la vivienda pesaba hipoteca por importe de 12.750 € que se paga



mediante cheque bancario por la parte compradora, la Administración, mediante documento de pago ES40 2100 2931 9113 0101 9749. El resto del precio, esto es 95274€ se abonan mediante dos cheques bancarios por importe cada uno de 47.637,05 € abonados con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00 proyecto 47732, otorgándose carta de pago al vendedor. Igualmente se solicita al Registro de la Propiedad presentación telemática de la escritura de otorgamiento al amparo de las previsiones de los artículos 198 y 249.3 del Reglamento Notarial.

La segunda vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se adquirió por la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Puerto Lumbreras D. Eduardo Amat Alcaraz el día dos de diciembre de 2022, por un importe de 108.000,00 €, descrita como Urbana Vivienda número 2, tipo B de un conjunto de 6 viviendas tipo dúplex, situadas en la calle Islas Canarias de ese municipio, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca al tomo 2100, libro 48, folio 209, finca registral 6296, inscripción tercera, con código Registral Único 3001800091714 El comprador declara haber recibir en este acto el precio que se satisface mediante cheque bancario nominativo a favor del vendedor, siendo la cuenta de procedencia de los fondos la número ES.2100.2931.9113.0101.9749 que la parte compradora titulariza de la entidad "CaixaBank SA, extendiéndose carta de pago a favor de la vendedora.

La tercera vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se adquirió por la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante escritura de compraventa otorgada en Murcia el 14 de diciembre de 2022, ante el Notario D. Javier Alfonso López Vicent por un importe de 110.000€ autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00. Sobre la finca transmitida pesaba un hipoteca que en el momento de la transmisión se declara cancelada de 18.000€ que se abonan por la Comunidad Autónoma. Igualmente se señala que se abonan en concepto de precio 91.575€ mediante dos cheques bancarios, de 45587€ cada uno extendidos con cargo a la partida antes reseñada, otorgándose carta de pago.



La cuarta vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se adquirió por la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante escritura de compraventa otorgada ante D. Javier Alfonso López Vicent, Notario de Murcia el 14 de diciembre de 2022, por un importe de 108.000€, de los que se destinan 98.000€ a cancelar la hipoteca que pesaba sobre la vivienda de 135.000 € a favor de Ibercaja Banco que se declara cancelada en el mismo acto y el resto de la cantidad esto es, 10.000 € se reciben por la parte vendedores mediante cuatro cheques nominativos de 1416.66 € y un quinto de 5750.02 € con cargo a la partida 14.02.00.431C.660.00, otorgándose carta de pago. La vivienda constaba registralmente por inscripción en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, Tomo 2104, Libro 51, Folio 97, Finca de Puerto Lumbreras 6524, 2 con código Registral único 30018000170884.

La quinta vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procede de la adquisición por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Murcia, D. Miguel Ángel Moreno Escribano el 14 de marzo de 2023 por un importe de 101.000 € por parte de la promotora Jaguar Real Estate SLU, de una vivienda tipo Dúplex, sita en Puerto Lumbreras en la calles Teruel, Barranco de las Cruces y Pez de esa localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 21 de Lorca, Tomo 2301, Folio 94 del Libro 185, finca 10825, código registral único 30018000353515 inscripción sexta. El importe se abona mediante cheque nominativo en ese acto de otorgamiento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00 extendiéndose carta de pago.

La sexta vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procede de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Puerto Lumbreras D. Rosa María Barnés Romero el 2 de diciembre de 2022, de una vivienda sita en Puerto Lumbreras, calle Francisco Tirado 22, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca, Tomo 2143, Libro 76, folio 140, número 8168, inscripción sexta, con código registral único 30018000230021, por un importe de 115.000,00 € que se distribuye entre



los diversos dueños, mediante diversos cheques bancarios nominativos de las entidad Caixabank con cargo a la partida 14.02.00.431C.660.

La séptima vivienda que se cede al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procede de la adquisición por parte de la Consejería de Fomento, mediante escritura de compraventa otorgada ante la Notaria de dicha Localidad Doña Rosa María Barnés Romero, el día 2 de diciembre de 2022, por la que se adquiere una vivienda en la calle Francisco Tirado 32 de esa localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad n1 de Lorca, Tomo 2047, Libro 14, folio 102, finca 2.260, inscripción tercera, con código registral único 3001800045165, por un importe de 55.000€ que se entrega por la parte compradora mediante cheque bancario de la entidad Caixa Bank, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00.

La octava vivienda que se cede a Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procede de la adquisición por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras el día 2 de diciembre de 2022, mediante escritura de compraventa otorgada ante D. Eduardo Amat Alcaraz, Notario de esa localidad, de una vivienda Urbana, enclavada en el número 43, Bloque D, Vivienda tipo D, enclavada en un trozo de tierra procedente de la hacienda conocida por Casa del Cura, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 2, al tomo 2071, Libro 29, folio 54, finca registral 1807, inscripción quinta, con código registral Único 3001800065975, por el precio de 113.000€, mediante dos cheque nominativos de 56.000€ cada uno, otorgándose carta de pago a favor de la parte compradora.

Por lo que hace al contenido del Convenio en el los expedientes figura que existe un Programa de Actuación y Acompañamiento para el Realajo de Viviendas de familias en situación de exclusión social, figurando así mismo el informe justificativo de adquisición directa de vivienda expedido por la Subdirección General de Vivienda Social de la Consejería de Fomento.



El Ayuntamiento se compromete mediante el Convenio a no realizar actos de disposición o gravamen, siendo a su cargo el mantenimiento y conservación, debiendo formalizar el Ayuntamiento los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las viviendas, obrando en el expediente Acuerdo del Ayuntamiento de aprobación del Convenio y Memoria Económica en donde se señala que no se generan gastos por la suscripción del Convenio.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la propuesta del Convenio remitido que deberá autorizarse por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 18/10/2023



PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Visto que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, la gestión de la vivienda social, y que en este sentido viene realizando la compra con Fondos FEDER de viviendas destinadas al realojo de personas que residen en situación de chabolismo o infravivienda en la Región de Murcia.

Visto que la ejecución de dicho programa, financiado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 20% a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, conlleva la compra de viviendas en diversos municipios de la Región para el realojo de familias en situación de exclusión social y el acompañamiento, a través de los servicios sociales municipales y regionales hasta alcanzar su normalización e integración social.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que son necesarios para el desarrollo del Programa.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las viviendas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin realizar sobre las mismas actos de disposición o gravamen. Y que, asimismo, asume el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

Visto que el Ayuntamiento colabora con la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la elaboración de los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para su adquisición.

Vista la memoria económica que indica que la cesión de las viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, ni implica operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.



Vista la Memoria justificativa sobre el presente convenio, emitida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

Segundo: Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
María Dolores Gil García
(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, se emite la presente memoria justificativa con motivo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

ANTECEDENTES

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).



En el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ejerce las funciones de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda y es, por tanto, la encargada de la compra de las viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo prevista en el Programa Operativo.

OBJETIVO

El objetivo de este convenio es definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Puerto Lumbreras con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronicada.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone de la asignación financiera del Programa y de las competencias legales y técnicas para la adquisición de viviendas destinadas a personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal, con indicación de ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone, a través de los Servicios Sociales y del Servicio de Vivienda, de los medios técnicos específicos necesarios a través de los cuales atender el acompañamiento en el realojo en las nuevas viviendas de las familias objeto del programa.

IMPACTO ECONÓMICO

Del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, este convenio:

- No supone ningún impacto a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2023, ni con carácter plurianual.
- No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- No puede implicar efectos económicos.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto la cesión de las viviendas, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiere con cargo al programa operativo de los fondos FEDER, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en la erradicación del chabolismo en dicho municipio.

Se trata por tanto de una actuación de interés público prevista en la normativa, que no tiene carácter contractual.

En Murcia, en fecha al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL
José Antonio Bascañana Coll
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
María Dolores Gil García
(Documento firmado electrónicamente)

09/10/2023 14:17:49

09/10/2023 14:02:33 | GIL GARCIA, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BASCAÑANA COLL, JOSE ANTONIO



MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 ni en los ejercicios futuros.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL
José Antonio Bascuñana Coll
(Documento firmado electrónicamente al margen)



D^a. MARÍA BIANCA DOBREA CORBAN SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 26/05/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

Los/as Sres./as miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión adoptan por **unanimidad de votos a favor** la propuesta de acuerdo que ha sido elevada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que con fecha 18/05/2023 , tiene registro de entrada con número 2023-4220 , la propuesta de borrador de convenio de colaboración entre la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo 2014-2020.

Visto que el expediente cuenta con memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicios Sociales de fecha 25-05-2023, donde informa que con este convenio que suscriben ambas administraciones públicas mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación” y de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), así mismo, cumplirá con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al no suponer ningún coste para la Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al ser financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Visto que, consta en el expediente CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN INNECESARIEDAD DE CRÉDITO CONVENIO CARM ATENCIÓN TEMPRANA 2023.

Visto que, existe Informe Jurídico de fecha 25-05-2023 donde se informa que no existe impedimento legal en la suscripción del borrador del Convenio.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo 2014-2020., cuyo tenor es el siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	30/05/2023 08:34

ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Murcia a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n. ° 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____.

De otra, la Sra. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa de Puerto Lumbreras, elegida en la Sesión extraordinaria del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de

2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la "promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación", marcando como objetivo específico el "apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la "adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social".

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el "Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada" (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Puerto Lumbreras con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas

u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	30/05/2023 08:34

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

NOVENA. – MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras, Sr. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, Sra. María Ángeles Túnez García

ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

Primera.

Finca de Puerto Lumbreras, N°1807.

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y TRES - BLOQUE D - Vivienda tipo A, sita en calle Lorquí nº 15, 30890 de Puerto Lumbreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.071, libro 29, folio 53, finca 1.807.

Referencia catastral: 5984608XG0558D0001XR

Segunda.

FINCA DE LORCA Sec. 4. N°:26.610

URBANA: NÚMERO VEINTIOCHO. BLOQUE F. Vivienda tipo A, sita en Calle Ceutí nº 7, 30890 de Puerto Lumbreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 1912, finca 26610.

Referencia catastral: 5984209XG0558D0001GR

Tercera.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS N°:6.296

URBANA.- VIVIENDA NUMERO DOS, TIPO B.- Se compone de: a) Parte destinada a vivienda, construida en planta baja y planta primera; distribuida la vivienda en varias habitaciones y servicios, b) Garaje en la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.100, libro 48, folio 209, finca 6.296, inscripción 1ª. Con acceso por C/ Islas Canarias, núm. 4

Referencia catastral: 5081527XG0558A0002OQ

Cuarta.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS N°: 9.593

URBANA.- NUMERO SEIS.- VIVIENDA tipo 3 en plantas baja y primera del edificio, sito en calle Pablo Neruda, esquina calle San Bartolomé de Puerto Lumbreras. Con acceso por C/ Pablo Neruda, núm.16

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.170, libro 95, folio 45, finca 9.593, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 6189022XG0558F0006HR

Quinta.

FINCA N° 6.524.

URBANA. NUMERO CINCO. Vivienda tipo dúplex con garaje del conjunto de cinco viviendas dúplex y garajes, sito en Calles Región Riojana, y Buenavista del termino de Puerto Lumbreras. Con acceso por C/ Región Riojana, núm.21

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, finca nº 6.524.

Referencia catastral: 4983822XG0548D0005LR

Sexta.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS N°: 8.168 ANTES FINCA DE LORCA SEC. 4 N°: 23.716

URBANA: Una parte de patio, en la villa de Puerto Lumbreras, calle de don Francisco Tirado, núm.22

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.143, libro 76, folio 140, finca de Puerto Lumbreras número 8.168, inscripción 4ª

Referencia Catastral: 5077803XG0557E0001FL

Séptima.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS N°: 2.260

URBANA: CASA número treinta y dos, del bloque III, con acceso por la calle Vicente Medina, núm. 32, en término de Puerto Lumbreras, sitio llamado del Peñón. Se compone de dos plantas, baja y primera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	30/05/2023 08:34

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2.047, libro 14, folio 102, finca 2.260, inscripción 3ª

Referencia catastral: 5885901XG0558F0032YZ

Octava.

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS Nº: 10825

URBANA. NUMERO DOS. VIVIENDA DÚPLEX TIPO B, que forma parte de una edificación compuesta de ocho viviendas tipo dúplex en calles Teruel, Barranco de las Cruces y Pez de Puerto Lumbreras. Con acceso por C/ Teruel núm. 21

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, finca nº 10825.

Referencia catastral: 4669613XG0546H0003IR.”

Visto que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, por delegación de competencias, propongo la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aceptar el texto del convenio de colaboración entre Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Puerto Lumbreras, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo 2014-2020.,

SEGUNDO.-- Designar a Dª. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Puerto Lumbreras, a fecha de la firma electrónica inserta.

**LAALCALDESA,
Fdo.- M.ª. Ángeles Túnez García.**

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible en Funciones, por delegación de firma, se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente:

En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

**VºBº EL CONCEJAL DELEGADO
EN FUNCIONES,**

Fdo.- César Gázquez Díaz.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.- M.ª Bianca Dobreá Corban.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:

MARIA BIANCA DOBREA CORBAN

Cargo:

Secretaria

Fecha/hora:

30/05/2023 08:34